Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2741/2022

AFIP c/ CONDORI CHIPANA NOHEMI ROSA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Atento que en los presentes autos ha recaído sentencia de trance y remate en fecha **12/09/2023** y conforme el criterio fijado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en los autos "JEREZ SARA LIDIA C/ E.N. Y BCO. HSBC S/ INCONSTITUCIONALIDAD EXPTE: 54644/10", déjese sin efecto parcialmente el proveído de fecha **10/09/24** en donde dice *"Téngase por prestada la caución ofrecida y difiérase el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. Atento el apercibimiento ordenado oportunamente y el libramiento del oficio DEOX en fecha 27/09/23, comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán lo proveído precedentemente. A tal fin, líbrese oficio DEOX por Secretaría a la casilla "CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN"*, por no corresponder. Proveyendo lo pertinente: A la caución prestada por el letrado presentante, no ha lugar conforme lo proveído precedentemente. **Notifíquese por Secretaría. II) Al escrito digital de fecha 26/09/24:** Por denunciado el nuevo domicilio. Atento lo solicitado, y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en fecha 10/09/24, líbrese nuevo mandamiento de embargo de bienes muebles por honorarios, quedando a cargo del

#36277866#451459554#20250411103907309

agente fiscal interviniente el libramiento y firma del mismo, debiendo acompañar copia del Sistema Lex 100 del presente proveído y del proveído mencionado ut supra.

MMC

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2025.04.25 09:35:21 ART

#36277866#451459554#20250411103907309